BOLETÍN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO II.—NÚM. 566 | BUENOS AIRES, MIERCOLES 5 DE JUNIO DE 1895 | Director: Angel Menchaca

Dirección y Administración: Balcarce 256

ACUERDO DE CREACIÓN

Artículo 1º En el "Boletín Oficial", que aparecerá diariamente en la Capital de la República Argentina, se hará la publicación oficial de las leyes, decretos, resoluciones, informes y demás datos que den á conocer el estado y movimiento de la Administración.

Art. 2º En el "Boletín" deberá publicarse asimismo todos los avisos del Gobierno.

Art. 3º El "Boletín" deberá hacerse circular convenientemente en todas las reparticiones de los tres poderes del Estado y se distribuirá en suficiente número de ejemplares, á los gobiernos de provincias, legaciones y consulados argentinos.

Art. 4º Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación.—*(2 de mayo de 1893).*

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Ministerio de Hacienda

Decreto sobre conversión de unos títulos de la Deuda Interna pertenecientes á la sucesión de don M. Alvarado.

Buenos Aires, Junio 3 de 1895.

Visto el reclamo interpuesto por dos de los herederos de don Mariano Alvarado, y resultando de lo actuado, que con fecha 23 de Abril de 1890 se presentó á este Ministerio el señor Mariano Alvarado, con domicilio en la ciudad del Rosario, exponiendo: que tenía en su poder la suma de $ 52.800 en títulos de Deuda Interna, autorizados por Ley núm. 79, de 16 de Noviembre de 1863; que sancionada la Ley de 28 de Junio de 1889, disponiendo la conversión de esos fondos públicos, el Poder Ejecutivo decretó, con fecha Septiembre de 1889, que los tenedores de títulos de Leyes 1863 y 1873, ocurriesen al Crédito Público Nacional para recibir los nuevos fondos, ó en su defecto, el importe de los títulos cuya conversión se disponía, fijando hasta el 31 de Diciembre de 1889, el plazo dentro del cual serían aquéllos abonados; que ni en la Ley ni en su Decreto se fijó plazo fatal antes del 31 de Diciembre de 1889 para la presentación de los títulos á convertir ó amortizar; que el Crédito Público Nacional publicó en un diario de la Capital el correspondiente aviso, llamando á la conversión en los términos que se transcriben en la solicitud, y del que resulta que el plazo fijado es hasta el 31 de Diciembre; que aun cuando después se publicó otro aviso señalando el mes de Septiembre, no debía considerarse autorizado el Crédito Público para fijar ese nuevo plazo, y que ese nuevo aviso no se publicó en los diarios del Interior; que ignorando el aviso publicado se presentó el 26 de Septiembre de 1889 al Administrador de la Aduana del Rosario inquiriendo la fecha en que se daría principio al canje de los títulos, haciéndosele saber, con fecha 29 de Septiembre, por el Administrador de la Aduana, que no tenía comunicación alguna al respecto; que en vista de su contestación se dirigió al Crédito Público Nacional solicitando un ejemplar de la Ley que estableció la conversión, contestándosele que no había ejemplares impresos, pero que el plazo para la conversión había fenecido; que en vista de estos antecedentes pedía le entregasen los títulos que debían ser canjeados por los cuyo retiro se ordenaba, y resultando, además, que en el informe que, con fecha 29 de Junio de 1890, dió el Crédito Público Nacional, se asevera que los hechos referidos por el solicitante son exactos, aunque no autorizan á censurar el proceder de dicha Institución por cuanto la Ley 28 de Junio 1889 facultó plenamente al Poder Ejecutivo para verificar todas las operaciones relacionadas con la conversión de los fondos públicos de Deuda Interna de 6 por ciento de renta y 1 por ciento de amortización, emitidos por Leyes de 16 Noviembre 1863 y 20 Octubre 1876 por títulos de Deuda Externa de 3 1/2 por ciento de renta y 1 por ciento de amortización, habiendo el Gobierno enviado al señor Ministro Argentino en Londres las instrucciones del caso, entre las que dejaba al arbitrio de dicho Comisionado fijar el plazo definitivo para verificar la conversión, plazo que sería comunicado por telégrafo; y que con fecha 10 de Septiembre de 1889 este Ministerio puso en conocimiento de la Oficina del Crédito Público que se había fijado definitivamente el día 30 de Septiembre como término para la conversión de los citados títulos; que en vista de esa comunicación se publicó un aviso haciendo saber á los tenedores de títulos de Leyes 16 de Noviembre 1863 y 21 de Octubre 1876 la limitación del plazo fijado anteriormente; que en cuanto á la carta del Administrador de la Aduana del Rosario, sólo probaría que el recurrente incurrió en un error de trámite, por cuanto las funciones del citado Administrador sólo consistían en abonar, por cuenta del Crédito Público, los cupones, á sus vencimientos, no correspondiéndole intervención alguna en las operaciones de conversión, siendo sensible que el señor Alvarado no se hubiese dirigido al Crédito Público en la fecha en que lo hizo al Administrador de la Aduana del Rosario;

Que, pedida la opinión del señor Procurador General de la Nación, este funcionario se expidió, con fecha 19 de Noviembre de 1890, aconsejando que debiera accederse á la solicitud sobre conversión pedida, á menos que esto resultara imposible por hallarse terminada la emisión de los nuevos títulos, en cuyo caso debía acordarse una indemnización equitativa;

Que en vista de ese dictamen, el Gobierno dispuso, por Decreto de fecha 5 de Febrero de 1892, se dirigiera nota á la casa de los señores Stern Brothers de Londres, dándoles instrucciones para que, siempre que no se contrariara las estipulaciones del «Bono General», del Empréstito de Conversión de los «Hard Dollars», emitiera á favor del señor Mariano Alvarado los títulos necesarios para la conversión de los fondos públicos á que se refería el expediente;

Que los señores Stern comunicaron, con fecha 29 de Abril de 1892, ser absolutamente imposible realizar la operación de conversión de los titulos citados por haber quedado completamente terminada en Octubre de 1889, cuando se conoció la cantidad de títulos presentados en Londres y en Buenos Aires, durante el tiempo que estuvo abierta la conversión, y por haberse firmado el 31 de Octubre de 1889 el Bono General del Empréstito Conversión, por valor de libras 2.659.500 equivalentes á la suma de $ 12.973.200 convertidos;

Que como consecuencia de esa contestación de la Casa emisora, se resolvió en Julio 8 de 1892, hacer saber al señor Alvarado, no ser posible conceder la conversión de los $ 52.800 en títulos de Ley 16 de Noviembre de 1863, pasándose el expediente *á sus efectos* al Crédito Público Nacional;

Que posteriormente, en Octubre de 1894, se han presentado dos de los seis herederos del señor Mariano Alvarado, solicitando el pago en oro de los $ 52.800 en títulos de Deuda Interna, de 6 °|o de renta y 1 °|o de amortización, de Ley 16 de Noviembre de 1863, fundándose en que la Ley de 27 de Junio de 1889, que autorizaba la conversión de esos títulos por otros de Deuda Externa, de 3 1/2 °|o de renta y 1 °|o de amortización disponía que estos títulos y su servicio fueran á oro, y

Considerando:

1º Que por Leyes número 79 de 16 de Noviembre de 1863, 121 de 8 de Octubre 1864, número 229 de 20 de Septiembre 1867, número 259 de 24 de Septiembre 1868, número 270 de 16 de Octubre 1868, número 351 de 8 de Octubre 1869, número 362 de 18 de Octubre de 1869, número 405 de 1º de Septiembre 1870, número 474 de 2 de Octubre 1871, de 23 de Octubre 1873, número 713 de 24 de Julio 1875 y de 20 de Septiembre 1875, se autorizaron diversas emisiones de títulos de Deuda Interna de Ley de 16 de Noviembre de 1863, por valor total de $ 23.492.625,09, del que se ha amortizado $ 23.652.366,51 según informes del Crédito Público Nacional.

2º Que por Ley número 2396 de 6 de Noviembre de 1888, en su artículo 2º, se dispone que el retiro de los títulos de Ley de 16 de Noviembre de 1863 y 5 y 7 de Septiembre de 1882, se hará pagándolos á la par en las épocas que designe el Poder Ejecutivo.

3º Que por Ley número 2453 de 2 de Julio de 1889 se aprobó el convenio de fecha 14 de Junio del mismo año con los representantes de los señores Stern Brothers de Londres sobre conversión de los citados títulos denominados «Hard Dollars».

4º Que con motivo de ese convenio dictóse el Decreto de igual fecha, suspendiendo el retiro de los títulos denominados Hard Dollars, ordenándose la continuación del servicio ordinario mientras se formalizara el contrato ó convenio de su referencia.

5º Que el citado convenio disponía, en su artículo 4º, que los tenedores de los títulos de Deuda Interna de Ley de 16 de Noviembre de 1863 de 6 o|o de renta y 1 o|o de amortización tendría opción á canjearlos por los de Deuda Externa de 3 1|2 o|o de renta y 1 o|o de amortización *ó pedir su reembolso según las disposiciones entonces en vigencia.*

6º Que esas disposiciones eran las del Decreto de fecha 6 de Febrero de 1889, reglamentarias de la forma en que debía procederse al retiro de los títulos, ordenado por Ley número 2396, disponiendo por el artículo 3º del citado decreto que el pago de los títulos cuya amortización extraordinaria era ordenada por Ley número 2396, debía efectuarse *en moneda de curso legal por el valor escrito del respectivo título.*

7º Que si bien sería aceptable la alegación de falta de conocimiento en cuanto á los avisos publicados por el Crédito Público Nacional, en cumplimiento de los Decretos del Poder Ejecutivo, no es aceptable en cuanto á las Leyes números 2396 y 2453, aunque se prescindiera de las disposiciones expresas de la Ley número 184 de 31 de Agosto de 1866, que comprueban el error cometido por el señor Alvarado al dirigirse á la Aduana del Rosario en vez de hacerlo al Crédito Público Nacional.

8º Que en cuanto al trámite sobre instrucciones á la casa Stern, de Londres, sobre no ser estrictamente procedente, no puede haber creado derechos de especie alguna, por cuanto todo el procedimiento quedaba subordinado á la condición expresa de que la operación que se intentaba no contrariase las estipulaciones del «Bono General» ó contrato del Empréstito Conversión de «Hard Dollars».

9º Que habiendo quedado terminada la operación de conversión, era absolutamente imposible volver á reabrirla y, en consecuencia, los títulos que no hubieran sido presentados á la conversión quedaban sujetos á la amortización extraordinaria, ordenada por Ley número 2396 de 6 de Noviembre de 1888, por cuanto el decreto de fecha 14 de Junio de 1889, que disponía la suspensión temporaria del retiro de los fondos de Ley 16 de Noviembre de 1863, no podía modificar los derechos adquiridos por sus poseedores, en cuanto á la obligación que, en una ú otra forma, tenía el Gobierno de proceder á su retiro ó conversión.

10 Que no siendo materia de litigio los derechos que los poseedores de los citados títulos de Deuda Interna, de 6 por 100 de renta y 1 por 100 de amortización *en moneda de curso forzoso ó legal*, tienen, para que éstos sean amortizados con arreglo á la Ley, quedaría existente lo sostenido sobre la forma en que la amortización debe efectuarse, sosteniendo los reclamantes que debe ser en oro sellado, porque la Ley número 2453 de 2 de Julio de 1889, creando títulos de Deuda Externa de 3 1|2 por 100 de renta y 1 por 100 de amortización, estipula que el servicio de *estos* títulos se hará en Londres y en *oro*.

11 Que en cuanto á lo dispuesto sobre el servicio de los títulos de Ley número 2453, los reclamantes tienen perfecta razón, sin que resulte en manera alguna que el servicio de los títulos de Ley núm. 79 deba hacerse en oro, máxime si se considera que el servicio de renta y amortización se hacía siempre por el Crédito Público Nacional en moneda corriente de Buenos Aires, á razón de 25 pesos moneda corriente por un peso fuerte.

12. Que si hubiera podido existir duda respecto al valor que representaban los títulos, de Ley núm. 79 de 16 de Noviembre de 1863, queda ésta plenamente dilucidada por los términos explícitos del Decreto de fecha 6 de Febrero de 1889, reglamentario de la Ley núm. 2396, que ordenaba el retiro de amortización extraordinaria de los títulos de Deuda Interna, de Ley núm. 79.

13. Que la forma indicada por el Crédito Público Nacional, en su informe de fecha 5 de Diciembre, no sería aceptable por la diversidad de operaciones á que daría lugar y por basarse en la hipótesis de haberse reconocido expresamente el derecho del solicitante para convertir sus títulos de Deuda Interna por los de Deuda Externa, interpretando en ese sentido el Decreto, ya citado, de 5 de Febrero de 1892.

14. Que asimismo, la forma propuesta por el Crédito Público Nacional ha sido impugnada por los solicitantes, fundados en que la conversión ó canje de los títulos que poseen por los de Deuda Externa les irroga perjuicio por el gran quebranto que actualmente sufren los títulos de Ley núm. 2453 y sosteniendo que el pago de los $ 52.800 en títulos de Ley de 16 de Noviembre de 1863, debe ser hecho en oro, por haber reconocido, el Crédito Público Nacional, que esos títulos representan oro.

15. Que prescindiendo de tratar de fijar el alcance que pudiera tener la opinión atribuída al señor Presidente del Crédito Público, quedan los términos precisos de la Ley de Conversión y Decretos y convenios ya citados y forma en que se han efectuado los servicios ordinarios y extraordinarios de los mencionados títulos, que comprueban de una manera incontrovertible que el pago de los intereses y capital que representan dichos títulos debe hacerse en moneda de curso legal;

16. Que, reconocido el derecho que tienen los tenedores de los títulos de Ley 16 de Noviembre 1863 para que estos sean amortizados, lo que corresponde es disponer la forma en que ha de hacerse el retiro, en cumplimiento de las disposiciones en vigencia, y no obstante las constancias del primer considerando que antecede,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º La Oficina del Crédito Público Nacional procederá á efectuar el retiro de los $ 52.800 en títulos de Deuda Interna de 6 o|o de renta y 1 o|o de amortización, que el recurrente don Mariano Alvarado, hoy su sucesión, afirman existir en su poder; debiendo dicha Oficina entregar á quienes corresponda el importe del capital é intereses en la forma dispuesta por Ley núm. 2396 de 6 de Noviembre 1888 y Decreto de 6 de Febrero de 1889, efectuándose el pago á razón de $ 103.33 por cada $ 100, todo sin perjuicio de lo estatuído por Ley núm. 3037 de 18 de Noviembre 1893.

Art 2º Insértese en el Registro Nacional, y pase al Crédito Público á sus efectos.

URIBURU.
J. J. Romero.

Resolución ordenando se archive un expediente iniciado por los señores Angel Estrada y Cª.

Expediente núm. 293, letra E, 1895.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1895.

Visto el precedente pedido de los señores Angel Estrada y Cª, tendente á obtener la reimportación libre de los útiles y materiales para una imprenta, que habían exportado con destino al Paraguay, y teniendo en cuenta que tanto el artículo 545 de las Ordenanzas, como el 15 de la Ley de Aduana, desde que no se trata de mercaderías que se diferencian de sus similares extranjeras, se oponen á lo solicitado,

SE RESUELVE:

No ha lugar. Pase á la Dirección General de Rentas para que, previa reposición de sellos, lo archive.

J. J. Romero.

Resolución no haciendo lugar á una devolución de derechos solicitada por la Compañía Nacional de Transportes.

Expediente núm. 1307, letra C, 1895.

Buenos Aires, Junio 3 de 1895.

De acuerdo con la interpretación dada por el Ministerio al artículo 129 de las Ordenanzas de Aduana, que comprende al caso ocurrente,

SE RESUELVE:

No ha lugar á la devolución de derechos que gestiona la Compañía Nacional de Transportes y los que fueron abonados de más por un error cometido en la manifestación de (8) ocho cascos de barniz de aceite de lino, para fotografía.

Pase á la Dirección General de Rentas á los efectos pertinentes.

J. J. Romero.

Resolución acordando un libre despacho solicitado por los señores Walsh Lovett y Cª.

Expediente núm. 92, letra W, 1895.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1895.

Resultando de los informes producidos, que la mercadería objeto de este pedido, cae dentro de las prescripciones del artículo 2º de la Ley de Aduana vigente en 1894,

SE RESUELVE:

Acuérdase el libre despacho pedido por los señores Walsh Lovett y Cª, de doce juegos de trilladoras á vapor, valor ($ 3.500) tres mil quinientos pesos m|n de c|l, importadas por el vapor «Zeta», con procedencia de Liverpool, en 11 de Diciembre de 1894.

Pase á la Dirección General de Rentas.

J. J. ROMERO.

Decreto exonerando á la sucesión de don Mariano Cabal del pago de unos intereses.

Expediente núm. 1362, letra F. 1893.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1895.

Resultando de las actuaciones practicadas, que militan consideraciones de equidad para dispensar á la sucesión de don Mariano Cabal del importe de lo adeudado por intereses capitalizados sobre el crédito de $ 25.833,38 m|n, de que no rindió cuenta en su oportunidad el extinto; así como también para acordarle un plazo prudencial á los efectos del pago de la suma primitivamente adeudada,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Exonérase á dicha sucesión del pago de los intereses de su referencia. Vuelva á la Contaduría General para que proceda al cobro de la recordada suma de ($ 25.833,38 m|n) veinticinco mil ochocientos treinta y tres pesos con treinta y ocho centavos m|n c|l, importe del crédito de que resulta deudora, en letras á cuatro, seis, ocho y doce meses de plazo, bajo fianza abonada.

URIBURU.
J. J. ROMERO.

Ministerio de J. C. é I. Pública

DEPARTAMENTO DE INSTRUCCION PUBLICA

Resolución contribuyendo con cien pesos moneda nacional para el mejor éxito de una fiesta literaria.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1895.

Vista la solicitud presentada por varios estudiantes del Colegio Nacional de la Capital, constituídos en comisión, pidiendo la ayuda del Gobierno Nacional para el mejor éxito de la fiesta literaria que se verificará el día 24 del corriente mes, en conmemoración de la emancipación argentina y en atención á los fines patrióticos de dicha velada,

El Presidente de la República,

RESUELVE:

Que el Ministerio de Instrucción Pública contribuya con la suma de cien pesos moneda nacional, á los fines que se solicita en la mencionada nota de los estudiantes, imputándose este gasto al inciso 21, ítem 3 del Departamento de Instrucción Pública.

Comuníquese á los interesados y archívese este expediente.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Resolución aprobando planos y presupuesto para efectuar obras de refacciones en el edificio de la Escuela Normal de Maestros de Salta.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1895.

Siendo de verdadera urgencia efectuar algunas obras de refacción en el edificio que ocupa la Escuela Normal de Maestros de Salta, exigidas por el estado de deterioro en que se encuentra y por Ordenanzas de la Municipalidad de dicha ciudad;

Vistos los planos, presupuesto y especificaciones preparados por el Departamento de Ingenieros, para la ejecución de esas obras y de acuerdo con lo aconsejado por esa repartición y por la Contaduría General en sus informes precedentes y con lo que dispone el artículo 50 de la Ley de obras,

El Presidente de la República,

RESUELVE:

Aprobar los planos, especificaciones y presupuesto confeccionados por el Departamento de Ingenieros, para la ejecución de las obras de refacción que requiere el edificio que ocupa la Escuela Normal de Maestros de Salta, cuyo costo ha sido fijado en la suma de dos mil seiscientos setenta y un pesos con treinta y seis centavos moneda nacional, y que vuelva este expediente al referido Departamento para que sean sacados á licitación pública esos trabajos con sujeción á lo que establecen las leyes vigentes sobre la materia.

Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Resolución aprobando una propuesta de los señores Volpe y Gaggero.

Buenos Aires, Mayo 29 de 1895.

Habiendo sido llenados todos los requisitos que establecen las Leyes de Obras Públicas y Contabilidad en la licitación que ha tenido lugar en la ciudad del Paraná el día 4 de Marzo ppdo., para la recepción de propuestas cerradas relativas á las obras de ensanche y arreglo del salón de actos públicos del Colegio Nacional del Uruguay;

Resultando de los precedentes informes del Departamento de Ingenieros y de la Contaduría General, que á esa licitación ha concurrido un solo proponente, que lo son los señores Volpe y Gaggero, quienes se comprometen á ejecutar dichas obras con sujeción á los planos y especificaciones que existen aprobados por el Gobierno, mediante el pago de la suma de cinco mil doscientos setenta y tres pesos con cincuenta y seis centavos moneda nacional;

Visto el contrato que *ad referendum* ha celebrado el referido Departamento con los mencionados señores, como consecuencia de la aceptación que debería decretarse de su propuesta, y estando ajustado ese convenio á las prescripciones legales, y de acuerdo en un todo con lo aconsejado en los informes de la referencia,

El Presidente de la República, en acuerdo general de Ministros,

RESUELVE:

Aceptar la propuesta presentada en licitación por los señores Volpe y Gaggero y aprobar en todas sus partes el adjunto contrato que con ellos ha celebrado el Departamento de Ingenieros para la ejecución de las obras de ensanche y arreglo del salón de actos públicos del Colegio Nacional del Uruguay, mediante el pago de la suma antes expresada.

Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva este expediente al Departamento de Ingenieros para que, sin más trámite, ordene el comienzo de los trabajos contratados.

URIBURU.—ANTONIO BERMEJO.—BENJAMÍN ZORRILLA.—J. J. ROMERO.

Resolución aprobando una propuesta de don Francisco Catella.

Buenos Aires, Mayo 11 de 1895.

Resultando de los precedentes informes del Departamento de Ingenieros y de la Contaduría General, que en la licitación pública verificada el día 21 de Enero del corriente año, relativa á las obras de refacción que requiere el edificio que ocupa la Escuela Normal de Maestras de Catamarca, á que este expediente se refiere, se ha presentado á ese acto un solo proponente, que lo es el señor Francisco Catella, quien se compromete á llevar á cabo esos trabajos mediante el abono de la suma de tres mil novecientos noventa y dos pesos con setenta y un centavos moneda nacional, con arreglo á los planos y especificaciones que existen preparados por el Departamento de Ingenieros y aprobados por el Gobierno;

Teniendo en cuenta que dichas obras son suficientemente reclamadas por diversas necesidades del servicio público y en atención á que esa propuesta se encuentra ajustada á las condiciones establecidas y á las prescripciones de las leyes vigentes sobre la materia,

El Presidente de la República, en acuerdo general de Ministros,

RESUELVE:

Aceptar la propuesta presentada en licitación pública por el señor Francisco Catella, para la ejecución de las obras de refacción necesarias en el edificio que ocupa la Escuela Normal de Maestras de Catamarca y aprobar en todas sus partes el contrato que, *ad referendum*, ha celebrado el Departamento de Ingenieros con el mencionado industrial.

Para sus efectos, vuelva este expediente al expresado Departamento, á fin de que, sin más tramite, ordene el comienzo de los trabajos contratados; comuníquese á quienes corresponda, publíquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU.—ANTONIO BERMEJO.—BENJAMÍN ZORRILLA.—J. J. ROMERO.

Decreto concediendo un anticipo á don Rafael F. Polito.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1895.

En mérito de las consideraciones aducidas en la precedente nota y de acuerdo con lo aconsejado por la Contaduría General,

El Presidente de la República, en acuerdo general de Ministros,

DECRETA:

Artículo 1º Concédese á don Rafael F.

Polito, Subdirector de Sección del Departamento de Instrucción Pública, el anticipo de dos meses de su sueldo,para cuyo reintegro se le descontará mensualmente la cuarta parte del sueldo que goza.

Art. 2º El Ministerio de Hacienda dispondrá se entregue por Tesorería General al señor Polito, la suma de ($ 500) quinientos pesos moneda nacional, que dicho anticipo importa, imputándose al inciso 12, ítem 1, anexo E del Presupuesto vigente en el corriente año.

Art. 3º Insértese en el Registro Nacional, repónganse los sellos y pase al Ministerio de Hacienda á sus efectos.

URIBURU. — ANTONIO BERMEJO.—BENJAMIN ZORRILLA— J. J. ROMERO.

Ministerio de Guerra y Marina

DEPARTAMENTO DE GUERRA

Decreto ascendiendo á varios Jefes.

Buenos Aires, Abril 18 de 1895.

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Quedan incorporados al Decreto de ascensos en el Ejército, de fecha 26 de Marzo próximo pasado,y promovidos al empleo de Teniente Coronel, los Mayores Marciano Grigera, Enrique Garda y Augusto Maligue, actualmente en servicio en el Batallón Infantería de Marina.

Art. 2º Expídanse los despachos respectivos y comuníquese á quienes corresponda.

URIBURU.
E. J. BALSA.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

ORDENES DE PAGO EN TÍTULOS DE DEUDA CONSOLIDADA.—(Ley núm. 3059 de 5 de Enero de 1894).

Mayo 4 de 1895.

Núm. 295.—La Platense, $ 2.018,25, por pasajes expedidos durante el mes de Diciembre de 1889.

Núm. 296.—Ferrocarril Central Argentino, $ 3.630.28. Por pasajes.

Núm. 297.—Eduardo Bergara, $ 976. Por provisión de artículos al Torpedero «Espora», en el año 1892.

Núm. 298.—La Platense, $ 2.563,25. Por pasajes expedidos durante el año 1889.

Núm. 299.—Vicente Farastier, $ 317,50. Por alquiler de la casa, Oficina de Correos, desde el 10 de Abril al 31 de Diciembre de 1890.

Núm. 300.—Ferrocarril Gran Oeste Argentino, $ 653.55. Por pasajes.

Día 6

Núm. 301.—Pastora Host de Goytia, María Host de Cornejo y doña Elvira Host, $ 129,76 Por diferencia de pensión liquidada á favor de doña P. Bustamante de Host.

Día 9

Núm. 302.—Gregorio C. Torres y Cía., $ 5.039,19. Cantidad descontada en un expediente por racionamiento en 1890.

Día 11

Núm. 303.—Juan T. Almirón, $ 1.341,26, por sueldo como Capitán del Regimiento Caa-Catí durante los años de 1865 á 1869.

Día 13

Núm. 304.—Flora Ruiz, $ 458,80, por haberes de pensión durante los meses de Septiembre á Diciembre de 1887.

Núm. 305.— Mercedes, Benedicta y Justina Torino, $ 16,999.26, por haberes de pensión de Octubre de 1884 á Diciembre de 1891.

Núm. 306.—Antonio Sánchez, $ 480, por el servicio de carros en las maniobras de 1892.

Núm. 307.—Melitón Arroyo, $ 60, por su sueldo del mes de Diciembre de 1890 como Escribiente de la Subprefectura de San Fernando.

Núm. 308.—Jacobo de los Ríos, pesos 6.596,01, por haberes de pensión en los meses de Octubre de 1867 á Diciembre de 1886.

Núm. 309.—Manuel Rioja, $ 340, por transporte de correspondencia entre Villa Libertad y San José Feliciano, en el año 1891.

Núm. 310.—José Ruland, $ 125, por impresión de cartas de ciudadania, en el año 1890.

Día 14

Núm. 311.—Quintana, Sesca y Cía., pesos 168, por pasajes suministrados al Departamento de Inmigración durante el año 1891.

Núm. 312.—Florencio Gutiérrez, pesos 29,14, por sus haberes desde el 1º de Agosto de 1868 al 1º de Diciembre del mismo año.

Núm. 313.—Tesorería General, $ 1.070,67, por valor de un expediente de la imprenta «La Tribuna Nacional», que se acredita á la cuenta que tiene pendiente por su anticipo.

Día 15

Núm.314.—Comisión de Culto y Beneficencia de Salta, $ 6.000, para la terminación del templo en el Rosario de la Frontera.

Núm. 315.—Manuel Dussol y Cia,, pesos 1351,70, por artículos entregados al Ferrocarril Central Norte, durante el año 1892.

Aduana de la Capital

ENTRADA DEL DIA 4 DE JUNIO DE 1895

Recaudado en curso legal..	$	38179.61
Su equivalente en oro.....	»	11002.77
Recaudado en oro sellado	»	54017.58
Total á oro................	$	65020.35

Administración de Rentas Nacionales de la Aduana de la Capital

Tipo oficial del oro 342 %

	Recaudado en curso legal	Equivalente en oro	Recaudado en oro sellado	TOTAL a oro
Entrada del día 3 de Junio 1895 $	135356.40	38673 25	40145.41	78818.66
Total recaudado en el mes cort. »	306988.48	87992.81	53050.54	141043.35
Id. igual período año anterior... »	641671.50	166845.38	7350.61	174195.99
Diferencia á favor de Junio 95... »	....	....	....	33152.64
» » 94.. »	....	....	....	....
Total recaudado en el corrt. año »	25274453.85	7130401.11	3994843.42	11125244.53
Id. igual período año anterior... »	31493974.60	8758064.62	3486474.87	12244539.49
Diferencia á favor del año 95 »	....	....	....	....
» » 94 »	....	....	....	1119294.96

A. Pesa.
Tenedor de Libros

ENTRADAS DE LOS RIOS

Vapor inglés Sicily, procedente del Rosario, consignado á R. R. Mac-Ider y con cargamento de 12678 bolsas trigo con 800.000 kilos; 9610 bolsas maíz, pesando todo 600.000 kilos neto.

Vapor nacional Astrea,procedente de Gualeguay, consignado á F. Quintana y con cargamento de 173 atados cueros lanares con 8539 kilos; 1 cajón con 20 docenas cueros curtidos; 1 docena becerros; 1 fardo lana americana con 500 kilos.

Vapor nacional Oriente G., procedente de Gualeguaychú, consignado á Ros y Tobal y con cargamento de 324 fardos carne tasajo con 22.861 kilos; 22 bolsas cerda con 2338 kilos; 74 cueros vacunos secos; 13 cueros becerros secos; 13 cueros potros secos; 121 atados cueros lanares con 1819 kilos; 50 cascos madera vacíos; 6 bultos formando una máquina cortadora; 1 barrica cigarrería; 1 cajón cigarrería; 1 lío de dulces; 8 cajones líquidos; 2 bordalesas de vino; 1 cajón mercaderías; 1 cajón aparejos; 1 fardo alfombras.

Vapor nacional Río Victoria, procedente de Santa Fe, consignado á Ros y Tobal y con cargamento de 2599 bolsas lino con 139.485 kilos; 1346 bolsas trigo con 45.560 kilos; 18 bolsas de porotos con 32.700 kilos; 60 cascos grasa de vaca con 10.645 kilos.

ENTRADAS DE CABOTAJE

Pailebot nacional Angélica, procedente de San Nicolás, consignado á Juan M. Carbellini, y con cargamento de 100 fardos lana sucia, con 48325 kilos.

Pailebot nacional Cristóbal Colón, procedente de San Jerónimo, consignado á P. Mania y Cía., y con cargamento de 28000 kilos lino; 17000 kilos alpiste; 9 barriles ajenjo Cousinier de 25 litros cadauno; 80 kilos nueces.

Chata nacional Carpincho, proceden-

te de La Plata, consignada á W. Samson y Cía., y con cargamento de 560 bolsas trigo con 42000 kilos.

Pailebot nacional Villa del Salto, procedente de Santa Fe, consignado á H. Cordomí, y con cargamento de 10770 bolsas lino con 606.442 kilos.

Pailebot nacional Paraná, procedente de Concordia, consignado á V. Macder, y con cargamento de 270 pipas y 60 bordalesas sebo vacuno con 103400 kilos; 20 pipas y 10 bordalesas con 12700 kilos.

Pailebot nacional Sorpresa, procedente de islas San Fernando, consignado á J. M. Carballini, y con cargamento de 32 toneladas ó sean 32000 kilos madera blanca.

Pailebot nacional Linda Juanita, procedente de Zárate, consignado á S. Maresca, y con cargamento de 1500 cueros vacunos salados con 47320 kilos neto.

ZARPADOS

Pailebot nacional Gironde, con destino á Concordia, cargado.

Chata nacional Recco, con destino á Villa Formosa, en lastre.

Chata nacional Entre Ríos, con destino á Victoria, cargada.

Goleta nacional Guilio, con destino á Rosario, cargada.

Goleta nacional Adela R. Camera, con destino á Santa Fe, cargada.

Balandra nacional Pésaro, con destino á Magdalena, en lastre.

Pailebot nacional Fina Marina, con destino á Baradero, cargado.

Pailebot nacional La Libre Angelito, con destino á Baradero, cargado.

AVISOS OFICIALES

Ministerio del Interior

Comisión de las obras de salubridad de la Capital

Obras domiciliarias

Por disposición de la comisión, se hace obligatoria la construcción de las obras domiciliarias en los subdistritos E. F. K. y L. del distrito número 30 (Boca y Barracas), de acuerdo con la ley número 1917 y el reglamento vigente. Los planos que aún faltan en esos subdistritos, se presentarán hasta el 1° de Mayo de 1895, y las obras domiciliarias correspondientes deberán quedar terminadas el 1° de Julio de 1895. Los propietarios que no diesen cumplimiento á esta resolución, incurrirán en las multas que establece el reglamento. Las calles comprendidas por los subdistritos E F K y L, son las siguientes: Subdistrito E, calle Pedro Mendoza, desde la boca de registro situada frente al número 1561, hasta la boca de registro situada frente al núm. 1973; calle 125 A, entre Pedro Mendoza y Nueva Roma, calle Garibaldi entre Pedro Mendoza y San Patricio, calle Sin Nombre entre Sarmiento y California, calle 127 entre Pedro Mendoza y 126 A, calle Presidente entre Pedro Mendoza y 126 A, calle California entre Pedro Mendoza y 126 A, calle Sarmiento entre Pedro Mendoza y 126 A, calle Nueva Roma, entre 125 A y Garibaldi.—Subdistrito F, calle Pedro Mendoza, desde la calle 102 hasta la boca de registro situada frente al núm. 1561, calle 125 A, entre Nueva Roma y San Patricio, calle Garibaldi entre San Patricio y Lamadrid, calle 127 entre Sarmiento y Lamadrid, calle 128 y San Patricic y Roma, calle 129 entre Australia y Rocha, calle 126 A. entre Sarmiento y Australia, calle San Patricio entre Pedro Mendoza y 128, calle Australia entre Pedro Mendoza y 129, calle Rocha, entre Pedro Mendoza y 129, calle 102 entre Crucero y 127, calle Lamadrid entre Garibaldi y 127.—Subdistrito K, calle Pedro Mendoza desde la calle Crucero hasta la boca de registro situada frente al núm. 1261, calle Lamadrid entre Garibaldi y Palo, calle Olavarría entre Garibaldi y Rodríguez, calle Suárez entre Estación General Brown y General Brown, calle Brandzen entre Estación General Brown y General Brown, calle Estación General Brown entre Olavarría y Brandzen, calle Crucero entre 102 y Brandzen, calle Palo entre Pedro Mendoza y Progreso, calle Rodríguez entre Olavarría y Progreso. Subdistrito L, calle Pedro Mendoza desde la boca de registro situada frente al núm. 1261 hasta Santa Teresa, calle Alvear entre General Brown y Rodríguez, calle Lamadrid entre Palo y Santa Teresa, calle Olavarría entre Rodríguez y Necochea, calle Rodríguez entre Pedro Mendoza y Olavarría, calle General Brown entre Pedro Mendoza y Brandzen, calle Necochea entre Pedro Mendoza y Olavarría.—Buenos Aires, Marzo 7 de 1895.—*Juan Molina Civit*, Secretario.

Depa tamento de Obras Púb icas

LICITACIÓN

Reparaciones en la Escuela Normal Mujeres de la Capital

El presupuesto y especificaciones podrán verse en la Inspección Administrativa, Florida 8, todos los días hábiles hasta el 5 de Junio de 1895, día en que se abrirán las propuestas á las 3 p. m.—Buenos Aires, Mayo 6 de 1895. —*Alberto G. Dillón.*

Direcc ón Gral. de Correos y Telé rafos

LICITACIÓN

Transporte de correspondencia

Llámase á propuesta durante treinta días para efectuar el servicio de transporte de la correspondencia desde Bragado á Saladillo y 25 de Mayo.

Los proponentes deberán acompañar á su propuesta un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación á la orden de la Dirección General, valor 5 o|o del importe calculado del contrato.

Por más datos ocurrir á la Secretaría General de Correos y Telégrafos.—Buenos Aires, Mayo 10 de 1895.—*Juan Migoni,* Oficial mayor.

LICITACIÓN

Transporte de correspondencia

Llámase á propuestas durante treinta días para efectuar el servicio de transporte de la correspondencia por vehículos desde la Administración de Correos y Telégrafos del Uruguay al Puerto y Estación del Ferrocarril.

Los proponentes deberán acompañar á su propuesta un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación á la orden de la Dirección General, valor del 5 % del importe del contrato calculado.

Por datos ocurrir á la Secretaría General de Correos y Telégrafos.—Buenos Aires, Mayo 14 de 1895.—*Juan Migoni*, Oficial mayor.

LICITACIÓN

Impresiones

Comisión Consultiva de Correos y Telégrafos

Llámase á licitación pública, durante treinta días, para la impresión y encuadernación de los antecedentes administrativos del Departamento de Correos y Telégrafos, correspondientes al año 1894. En la Secretaría de esta Comisión, Bolívar 339, podrán los interesados consultar el pliego de condiciones, ver las muestras de encuadernación, tipo y papeles y demás datos que necesiten, de 2 á 4 de la tarde. Las propuestas se abrirán públicamente el jueves 1° de Julio próximo á las 4 p. m.—Buenos Aires, Mayo 31 de 1895.—*Belisario Roldán*, Presidente.- *Eduardo Liwingston*, Secretario.

Ministerio de Hacienda

Crédito Público Nacion l

SORTEOS DE AMORTIZACIÓN

Se hace saber á los interesados que en los sorteos practicados en el día de la fecha han resultado amortizados los siguientes títulos:

LEY DE 30 DE JUNIO DE 1884

Guerreros de la Independencia y del Brasil

Serie A, números 311, 518, 597, 724, 730, 819, 860, 962, 1005, 1058, 1062, 1107, 1115, 1124, 1169, 1593.

Serie B.—Números 3, 13, 31, 43, 44, 155, 294.

Serie C.—Números 46, 159, 182, 256, 285, 298, 369, 470, 644, 669, 727.

LEY DE 5 DE ENERO DE 1894

Deuda Interna Consolidada

Serie A.—Números 143, 230, 249, 263, 294, 466, 518, 663, 764, 792, 847, 858, 911, 1019, 1103, 1195, 1224, 1419, 1421, 1467, 1503, 1541, 1657, 1945, 2008, 2029 2133, 2206, 2226, 2283, 2286, 2307, 2442, 2448, 2479, 2606, 2682, 2728, 2734, 2770, 2800, 2809, 2911, 2918, 2969.

Serie B, Números 28, 47, 57, 74, 91, 145, 232, 244, 274, 325, 329, 396, 401, 407, 436, 477.

Serie C, Números 114, 210, 216, 338, 394, 403, 419, 437, 447, 546, 664, 679, 720, 791, 1001, 1011, 1115, 1170, 1175, 1282, 1312, 1331, 1434, 1471.

Serie D, Números 33, 36, 51, 54, 113, 281, 349, 475, 521, 690, 696.

Títulos sorteados anteriormente y no cobrados.

LEY DE 30 DE JUNIO DE 1884

Serie A, números 184, 203 209, 247, 555, 799, 802, 1134, 1135, 1281, 1344, 1413, 1591, 1635.

Serie C, 170, 335, 373, 422, 703.

DEUDA INTERNA CONSOLIDADA

Serie A, números 15, 48, 218, 248, 280, 348, 360, 562, 573, 644, 730, 739, 803, 838, 871, 874, 903, 916, 930, 931, 950, 1020, 1028, 1121, 1135, 1238, 1311, 1370, 1608, 1618, 1728, 1925, 1936, 1942, 1953, 2056, 2086, 2144, 2148, 2217, 2323, 2347, 2491, 2537, 2650, 2651, 2679, 2696.

Serie B, números 19, 29, 104, 120, 135, 398, 427.

Serie C, números 3, 50, 118, 135, 136 169, 172, 180, 213, 240, 274, 355, 529, 622, 740, 760, 825, 826, 836, 887, 1017, 1071, 1090, 1146, 1242 1339.

Serie D.—Números 2, 145, 175, 263, 524.

El pago de los títulos enunciados se efectuará en la Tesorería de esta Oficina, conjuntamente con el servicio de Renta, del 1° al 10 del entrante.—Buenos Aires, Mayo 28 de 1895.—*El Secretario.*

Contaduría General de la Nación

EDICTO

Por disposición de la Contaduría General de la Nación y en cumplimiento del artículo 67 de la Ley de Contabilidad, se cita y emplaza á los siguientes señores, para que, por sí ó por intermedio de apoderados, se presenten á levantar cargos formulados contra ellos, dentro del término de quince días; Carlos Cigorraga, del Batallon 6° de línea; Francisco Cagorno, ex-Prosecretario de la Facultad de Ciencias Médicas; Valentín Zinclair, ex-Inspector de Faros;

Contaduría General, Mayo 29 de 1895. —*Los Secretarios.*

Aduana de la Capital

LICITACIÓN

Instalaciones de gas

No habiéndose aceptado por resolución superior de fecha 2 del corriente, la licitación efectuada en esta aduana para la instalacion de gas en sus oficinas, llámase nuevamente á propuestas por el término de treinta días para la referida instalación, á contar desde la fecha, debiendo presentarse las propuestas en pliego cerrado, con los sellos correspondientes, y constancia del depósito efectuado en el Banco de la Nación, y demás requisitos establecidos por la ley de Obras Públicas.

El pliego de condiciones se encuentra en esta Secretaría á disposición de los interesados.

Las propuestas se recibirán hasta las 4 p. m. del 8 de Junio entrante.—Mayo 8 de 1895.—*El Secretario.*

LICITACIÓN

Construcciones

No habiéndose aceptado por resolución superior de fecha 11 del corriente la licitación que tuvo lugar con fecha del mismo efectuada en la Secretaría de esta Aduana para la construcción del edificio destinado á las Oficinas de Recaudación de Puerto y Muelle del Riachuelo, sácase nuevamente á licitación las referidas obras por el plazo de 30 días á contar desde la fecha, debiendo presentarse las propuestas en pliego cerrado, con constancia del depósito efectuado en el Banco de la Nación, respectivos sellos y demás requisitos exijidos por la ley de Obras Públicas.

El pliego de condieiones y planos de la obras, se encuentran en esta Secretaría á disposición de los interesados. Las propuestas se recibirán hasta las 4 p. m. del 17 de Junio entrante.

Mayo, 17 de 1895.—*El Secretario.*

Oficina de Movimiento del Puerto de la Capital

(*Esclusa Sud*)

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de treinta días para la provisión de 2500 toneladas de carbón cardiff y 50 toneladas carbón de fragua con destino á las Usinas y Talleres dependientes de esta Repartición-

Las propuestas se presentarán en el sello de $ 5 m/n con un certificado del Banco de la Nación Argentina en dinero ó títulos de renta á la orden de la Dirección General de Rentas, con el cinco por ciento del importe del total de cada propuesta y se recibirán en esta Oficina hasta las 4 p. m. del día 17 de Junio próximo, hora en que tendrá lugar el acto de apertura en presencia del Escribano Mayor de Gobierno y de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en esta Oficina.

(Esclusa Sud) Puerto de la Capital. Mayo, 17 de 1895.—*El Jefe.*

Ministerio de Guerra y Marina

Comisaría General de Guerra

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para la impresión de la Memoria de Guerra correspondiente al año de 1894.

Las propuestas se presentarán con arreglo á la Ley de Sellos, en pliego cerrado y serán abiertas en la Secretaría de este Departamento el 18 de Junio próximo.

El papel, formato y tipos de la impresión, serán exactamente iguales á lo empleado el año ppdo., el número de ejemplares 500, y la encuadernación á la rústica.

Los precios propuestos, serán sobre la base del pliego impreso de ocho páginas, comprendiendo la composición de los cuadros estadísticos que figuren en la memoria y la encuadernación.—Buenos Aires, Mayo 17 de 1895

LICITACIÓN

El 20 de Junio próximo á las 2 p. m. tendrá lugar una licitación pública, por pliegos cerrados, para la provisión de 204 monturas, sillas completas, con destino al Regimiento 12 de Caballería de Línea.

Por datos y pliego de condiciones, los interesados deben ocurrir á esta Comisaría hasta el día 19

Mayo 20 de 1895.—*El Comisario General de Guerra.*

LICITACIÓN

El 21 de Junio próximo á las 2 p. m. tendrá lugar una licitación pública, por pliegos cerrados, para la provisión de 515 tapa caballos y 618 jergas con destino al Regimiento 3° de Artillería á caballo.

Por datos y pliego de condiciones, los interesados deben ocurrir á esta Comisaría hasta el día 20.

Mayo 21 de 1895.—*El Comisario General de Guerra.*

Comisaría General de Marina

LICITACIÓN

Refacciones

El día 15 del mes próximo á las 2 p. m. tendrá lugar en la Subsecretaría de Marina la licitación pública para las refacciones á efectuarse en el edificio ocupado por el polvorín de Martín García.

Los pliegos de condiciones se hallan en la Contaduría de la Comisaría General de Marina. Paseo de Julio núm. 564. —*El comisario general*—Buenos Aires, mayo 15 de 1895.

LICITACIÓN

El día 20 de Junio próximo á las 2 p. m. tendrá lugar en la Sub-Secretaría del Departamento de Marina, la licitación pública para la provisión de colchonetas, coys y bolsas para ropa, con destino al Depósito de marineros.

Los pliegos de condiciones se hallan á disposición de los interesados, en la Contaduría de la Comisaría General de Marina, Paseo de Julio número 564.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1895.—*El Comisario General.*

LICITACIÓN

Artículos eléctricos

El día 18 del mes próximo venidero á las 2 p. m. tendrá lugar en la sub-Secretaría del Departamento de Marina la licitación pública para la provisión de artículos de electricista con destino al Crucero «25 de Mayo».

Los pliegos de condiciones se hallan á la disposición de los interesados en la Contaduría de la Comisaría General de Marina, Paseo de Julio 564.

Buenos Aires, Mayo 18 de 1895.—*El Comisario General.*

LICITACIÓN

El día 28 de Junio próximo á las 2 p. m. tendrá lugar en la Subsecretaría del Departamento de Marina, la licitación pública para la provisión de artículos varios con destino al Trasporte «1° de Mayo», Estación Central de Torpedos y Vapor «Argentino».

Los pliegos de condiciones se hallan á la disposición de los interesados en la Contaduría de la Comisaría General de Marina, Paseo de Julio 564.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1895. —*El Comisario General.*

PREFECTURA MARÍTIMA

A los Navegantes

La Prefectura Marítima, les hace saber que el Acorazado «Independencia» está reemplazando el Pontón Faro de Banco Chico, que garreó de su fondeadero.

El citado buque está fondeado en cuatro y medias brazas de agua, al N° S° E. magnético del Saladero de la Magdalena, á (3) tres millas de la Cola N. O. del Banco Chico, y próximamente en el mismo paraje que sitúa la Costa del lugar al Pontón Faro de Banco Chico.

La luz ha sido instalada al rededor de un trípode, construído al efecto en la cota alta de dicho buque, con faroles de situación eléctricos de tope.

La altura de la luz es de (20) veinte metros y su alcance de (10) diez millas.—Buenos Aires, Mayo 29 de 1895.—*J. Goyena.*

Departamento de Minas y Geología

Buenos Aires, Abril 3 de 1895.—Señor Director del Departamento Nacional de Minas y Geología. — *Francisco Camartino*, domiciliado 25 Mayo núm. 186, ante Vd. se presenta respetuosamente, exponiendo que conociendo la existencia de un depósito de huano y teniendo los elementos y recursos necesarios para su debida explotación, solicito me conceda las pertenencias que asigna la Ley de la materia ubicadas en Islas, extremo Oeste de las Islas de Lobos, golfo San Jorge, Latitud 44° 05' S. Longitud 66° 18' Oeste Granul en el Territorio Nacional del Chubut.—Dios guarde á Vd —*Francisco Camartino.*

Presentado hoy seis de Abril, año del sello, siendo las dos y cinco minutos p. m. Conste — Enmendado — seis—vale.- - *Resta.*

Abril 8 de 1895 — En esta fecha entró al Departamento. — *B. P. Peró*, Secretario.

Mayo. 28 de 1895.—Respetando concesiones anteriores, regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, conforme al art. 119 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en los puertos del Departamento y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold*, Director General.

OTRO

Buenos Aires, Abril 2 de 1895.—Señor Director del Departamento Nacional de Minas y Geología.—Francisco Camartino, 25 de Mayo núm. 186, ante Vd. respectuosamente se presenta y expone, que conociendo la existencia de un depósito de huano y teniendo los elementos y recursos necesarios para su debida explotación, solicito me conceda las pertenencias que asigna la ley de la maria ubicadas en el Golfo de San Jorge, una de las Islas Calliano, etremo O. S. O. punta restinga latitud 45, 5 longitud 66, 22' O. Grenul, en el Territorio Nacional del Chubut.—Dios guarde á Vd.— *Francisco Camartino.*

Presentado hoy seis de Abril año del sello siendo las dos y cinco minutos p. m. Conste.—*Resta.*

Abril 8 de 1895.—En esta fecha entró al Departamento.—*B. R. Peró*, secretario.

Mayo 28 de 1895.—Respetando concesiones anteriores, regístrese y publíquese en el Boletin Of cial conforme al artículo 119 del Código de Minería, fíjese cartel aviso en las puertas del Departamento y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold*, Director General.

OTRO

Buenos Aires, Abril 2 de 1895.—Señor Director del Departamento Nacional de Minas y Geología—*Francisco Camartino* domiciliado 25 de Mayo número 186, ante Vd. se presenta respetuosamente, exponiendo, que conociendo la existencia de un depósito de huano y teniendo los elementos y recursos necesarios para su debida explotación, solicito me conceda las pertenencias que asigna la Ley de la materia ubicadas en: Al O. cuarta S. O. del Cabo de (Iga) Aristozábal distancia 11 millas de dicho Cabo, las piedras sin nombre latitud 45° 14 S. longitud 66° 42' 40 O. Grenul en el Territorio Nacional del Chubut, Golfo San Jorge, al O. de la Isla Quintana. Dios guarde á Vd.—*Francisco Camartino.*

Presentado hoy seis de Abril año del sello, siendo las dos y cinco minutos p. m. Conste.—*Resta.*

Abril, 8 de 1895.—En esta fecha entró al Departamento—*B. P. Peró*, Secretario.

Mayo, 28 de 1895.—Respetando concesiones anteriores, regístrese y publíquese en el Boletín Oficial conforme al artículo 119 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas del Departamento y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold*, Director General.

OTRO

Buenos Aires, 2 de 1895.—Señor Director del Departamento Nacional de Minas y Geología.—*Francisco Camartino*, domiciliado 25 de Mayo 186. Ante usted respetuosamente se presenta y expone: que conociendo la existencia de un depósito de huano y teniendo los elementos y recursos necesarios para su debida explotación, solicita me conceda las pertenencias que asigna la ley de la materia ubicadas en una de las islas Vernaci, extremo E. del puerto Malaspina, una milla y tres cuartos del cabo Ulloa S, penínsulas Grevina, latitud 45° 10'30'' S. longitud 66'' 29' O. GrenulTerritorio Nacional del Chubut.—Dios guarde á Vd.—*Francisco Camartino.*

Presentado hoy seis de Abril año del sello, siendo las dos y cinco minutos pasado meridiano. Conste. Entre líneas: y cinco minutos: vale.—*Resta.*

Abril 8 de 1895.—En esta fecha entró al Departamento.—*B. P. Peró.*

Mayo 28 de 1895.—Respetando concesiones anteriores, regístrese, publíquese en el Boletín Oficial conforme al artículo 119 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas del Departamento y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold*, Director General.

OTRO

Buenos Aires, Abril 2 de 1895. Señor Director del Departamento Nacional de Minas y Geología.—Francisco Camartino, domiciliado en la calle 25 de Mayo, número 186, ante usted se presenta respetuosamente, exponiendo: que conociendo la existencia de un depósito de huano y teniendo los elementos y recursos necesarios para su debida explotación, solicito me conceda las pertenencias que asigna la Ley de la materia, ubicándolas en: Al extremo Este de las islas Blancas, en la bahía Camerón, latitud 44° 47 S., longitud 65°, 37' 40'' O. Grenul en el territorio nacional del Chubut. Dios guarde á usted.—*Francisco Camartino.*

Presentado hoy, seis de Abril, año del sello y siendo las dos y cinco minutos p. m. Conste.—*Resta.*

Abril 28 de 1895.—En esta fecha entró al Departamento.—*B. P. Peró*, secretario.

Mayo 28 de 1895.—Respetando concesiones anteriores, regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, conforme al artículo 119 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas del Departamento y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold*, director general.